80 (ochenta)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 115 del 07 de Marzo de 2022.-

DAJ Nº 6972/2022

REF.: Llamado MOPC N° 02/2019 "LPN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA PROMOCIÓN SOCIAL Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ARROYO FORTÍN – VILLA ELISA". ID N° 355.704. CONTRATO S.G MINISTRO N° 541/2019 suscripto con TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E. INTERESES MORATORIOS. MEU N° 25.550/2021.-

Abg. WALTER RECALDE, DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el interés por mora y la resolución respectiva, en el marco del contrato de referencia.

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 4048/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (23/12/2021)
2. Dictamen UOC N° 21/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (23/12/2021)
3. Informe D.T.C.I. N° 08/2021 de la Dirección Técnica de Control Interno (22/12/2021)
4. Memorándum UOC N° 3820/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (10/12/2021)
5. Memorándum CAPSOH N° 2479/2021 de la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (09/12/2021)

[1] Decreto N° 17693 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Boromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS ECFARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Walter Recalde
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

6. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (09/12/2021)
7. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (09/12/2021)
8. Memorándum N° 414/2021 de la Dirección de Finanzas (07/12/2021)
9. Memorándum D.C N° 522/2021 del Departamento de Contabilidad (06/12/2021)
10. Memorándum CAPSOH N° 2421/2021 de la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (03/11/2021)
11. Memorándum UOC N° 3655/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (30/11/2021)
12. Memorándum D.T.C.I. N° 193/2021 de la Dirección Técnica de Control Interno (30/11/2021)
13. Memorándum UOC N° 3574/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (24/11/2021)
14. Memorándum CAPSOH N° 2321/2021 de la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (23/11/2021)
15. Memorándum CCH N° 251/2021 del Supervisor de Obras – Control de Cursos Hídricos – CAPSOH (31/07/2021)
16. PROYECTO DE Resolución Ministerial
17. Nota de la firma TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E (05/11/2021)
18. Nota de la firma TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E - Documentaciones (MEU N° 25.550/2021 - 17/06/2021)

III. NORMATIVAS APLICABLES

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 541/2019 (13/11/2019)

- Condiciones Generales del Contrato

- 15.6. Intereses por mora. 15.6.1. *"En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora"*

- 15.6.2. *"La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene la Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3"*

- Condiciones Especiales del Contrato

- *15.6.1. "En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora por cada día de atraso en el pago atendiendo a lo previsto en la CGC 15.6".*

2. **Resolución de la DNCP:** Resolución DNCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los Procedimientos de Contratación en sus Diferentes Etapas"*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

- Artículo 53. Interés Moratorio. "*El pago de intereses moratorios procederá en aplicación de las reglas dispuestas en el contrato o pliego de bases y condiciones*".

- Artículo 54. Dictamen justificativo. "*El dictamen que justifique el pago de intereses y sus montos, deberá exponer acabada y cronológicamente, la constitución en mora de la Contratante, el tiempo transcurrido y el cálculo utilizado, que acreditan el monto a ser pagado en concepto de intereses*".

- Artículo 55. Solicitud código por intereses moratorios. "*La solicitud de código por intereses moratorios, deberá acompañar, además, la/s factura/s del proveedor, contratista o consultor, en concepto de intereses moratorios, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Cumplimiento (CDP de Cumplimiento) y el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias*".

3. **Resolución MOPC N° 918/17:** "*Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del código de contratación por intereses moratorios de los contratos suscritos por este Ministerio*"

   - Artículo 2°, inciso a) "*Cada unidad administradora del contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La unidad administradora del contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante*".

4. **Circular DNCP N° 08/17**

   - "*La DNCP informa que a partir del 01 de abril de 2017, las Entidades Convocantes que soliciten la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los contratos suscriptos, deberán acompañar a su solicitud lo siguiente: Dictamen fundado de la UOC, Acto Administrativo emanado de la Autoridad Competente de la Contratante que autorice el pago, Documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes y CDP*".[3]

5. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 56 "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*".

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras*

Rosario Cedoy Rodas Mat. C.S.J. N°51.756

[3]Portal de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay, Marco legal: <https://www.contrataciones.gov.py/buscador/marco-legal.html?nro_nombre=8&tipo_norma=5&tipo_resolucion=&fecha_desde=&fecha_hasta=&order=&page=3>

Abg. Blas Ruiz Díaz Director Dirección Asuntos Jurídicos MOPC

Abg. CARLOS ALBERTO SARAVIA RUIZ DIAZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de :...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…".

IV. CONSIDERACIONES:

Mediante Nota ingresada como expediente MEU N° 25.550/2021 en fecha 17 de junio de 2021, la firma TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E, solicita el pago de Intereses Moratorios correspondientes al Contrato de referencia, el cual asciende a la suma de Gs. 236.035.959 (guaraníes doscientos treinta y seis millones treinta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve).

Posteriormente, por nota de fecha 05 de noviembre de 2021, la firma TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E, realiza la actualización de los documentos del expediente MEU N° 25.550/2021, siendo el monto a ser pagado Gs. 245.314.844 (guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro).

Al respecto, por Memorándum CCH N° 251/2021 de fecha 31 de julio de 2021, el Supervisor de Obras, Ing. David Aveiro, remite el siguiente Informe Técnico:

INFORME TÉCNICO

Objeto del Informe: *Informe Técnico de la Supervisión de Obras sobre pago de Intereses por Mora en el pago del Certificado Nº 01.- noviembre/2019 y del Certificado Nº 02.- diciembre/2019 solicitado mediante nota de fecha 17/06/2021 e ingresado bajo Expediente MEU Nº 25.550/2021*

Descripción de la Obra: *Firmas constructoras para promoción social y obras de rehabilitación del Arroyo Fortín – Villa Elisa. (ID 355704)*

Contratista: *Tecnología del Sur S.A.E.*

Datos Contractuales
Licitación Pública Nacional: MOPC Nº 2/2019
Nº y fecha del Contrato: S.G. Ministro Nº 541/2019 de fecha 13/11/2019
Monto del contrato original: G. 981.149.222 (c/IVA)
Resolución de Adjudicación: Nº 2076 de fecha 29/11/2019
Plazo de Ejecución: 4 Meses
Orden de Inicio: 20/11/2019
Fecha de Terminación programada: 20/03/2020
Fiscalización: MOPC
Supervisión: MOPC

Ing. Esp. Víctor D. Aveiro D.
Supervisor de Obras
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

A) *Esta Supervisión de Obras procedió a la verificación de las fechas de ingreso, fechas de aprobación de los informes, fechas de vencimientos de los plazos de pago y fechas de los depósitos de los certificados que fueron reclamados con mora en sus respectivos pagos por la empresa Contratista Tecnología del Sur S.A.E.*

Se verificaron los Certificados:
Nº 1 del Contrato original
Nº 2 del Contrato original

De esta verificación se concluye que:

- *El certificado Nº 1 del contrato original correspondiente al mes de noviembre de 2019, ingresó el 29 de noviembre de 2019, tiene por fecha de aprobación el 29 de noviembre de 2019 y la fecha de acreditación del pago es el 04 de marzo de 2021. Por tanto, tiene **431 días de mora**.*
- *El certificado Nº 2 del contrato original correspondiente al mes de diciembre de 2019, ingresó el 16 de diciembre de 2019, tiene por fecha de aprobación el 16 de diciembre de 2019 y la fecha de acreditación del pago es el 04 de marzo de 2021. Por tanto, tiene **414 días de mora***

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Ing. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

78(setente y ocho)

DICTAMEN D.A.J. N° 415 /2022 (cont.) **DAJ N° 6972/2021.**

En estos 2 (dos) casos si existió mora. Ver cálculo en planilla adjunta.

B) Esta Supervisión de Obras procedió a la realización de la Planilla de Cálculo de Intereses Moratorios, teniendo en cuenta el descuento de la Retención Caucional, ajustándolo a lo que se establece en la Cláusula 6.2.1, la cual cita: "6.2.1. Del monto de pago de cada certificado, la Contratante deberá deducir un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses, y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03".

Los cálculos de los montos se hicieron aplicando a los días en mora la tasa de interés correspondiente a las Tasas Máximas Activas Nominales Anuales, percibidas por los Bancos por los préstamos de Consumo en Moneda Nacional al plazo de 180 días, determinadas por el Banco Central del Paraguay (BCP), para el mes anterior de la Constitución de la Obligación publicada en diarios de difusión nacional, ajustándose a lo que se establece en la Cláusula 15.6 de las CGC.

C) Esta Supervisión de Obras manifiesta que el motivo del atraso de los pagos de los Certificados de Obras N° 01.- noviembre/2019 y del Certificado N° 02.- diciembre/2019 obedecen a razones presupuestarias, en consideración al cierre del ejercicio fiscal del año 2019, motivo por el cual no pudo ser procesado por la Coordinación de Administración y Finanzas SUAF-UEP-MOPC.

Cabe mencionar que, conforme con las normativas vigentes, se han tomado los recaudos necesarios para informar y a la vez solicitar la previsión y obtención de fondos requeridos para el pago de los Certificados pendientes durante el periodo fiscal 2020, con el fin de no generar el pago de intereses moratorios.

Sin embargo, el impacto del Covid-19 en el presupuesto de obras públicas y la declaración del Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, que ocasionó el redireccionamiento de todos los fondos al área de salud, repercutieron en el Presupuesto General de la Nación asignado al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en lo que respecta al financiamiento local, con lo cual, el pago de los Certificados en mora se pudo realizar recién en el periodo fiscal 2021.

D) Esta Supervisión de Obras procedió a preparar el borrador de Resolución Ministerial "Por la cual se aprueba el monto en concepto de intereses moratorios por atrasos en los pagos de certificados de obras del contrato SG Ministro N° 541/2019, suscrito con la empresa Tecnología del Sur S.A.E., contratada como para el Llamado MOPC N° 02/2021 Firmas constructoras para promoción social y obras de rehabilitación del Arroyo Fortín – Villa Elisa. (ID 355704)"

Abg. Víctor D. Aveiro D.

E) Esta Supervisión de Obras procedió a la Actualización de los documentos del expediente MEU N° 25.550/2021, utilizando como herramienta de verificación documental cuadro que se detalla a continuación:

Informe de Verificación de la Supervisión de Obras				
Art. 2°	**Verificación Documentaria s/ Res. N° 918/17**	**Si**	**No**	**Observaciones**
a)	Informe Técnico de la Unidad Ejecutora	X		
a.1	Desarrollo de la fórmula de intereses moratorios	X		
a.2	Motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos	X		
b)	Borrador de Resolución – sellado y firmado	X		
c)	Informe de disponibilidad presupuestaria y Línea Programática		X	Línea Presupuestaria 2021 sujeta a una ampliación presupuestaria
d)	Dictamen de la UOC		X	
e)	Nota de la Empresa, solicitando el importe exacto del Interés Moratorio	X		La contratista presenta nota actualizada
Observaciones Generales				
• Se ajunta Informe de Verificación de Pólizas y Garantías, emitido desde la web institucional. • Se adjunta el Certificado de Cumplimiento Tributario, actualizado • Se adjunta la Factura Crédito actualizada y Nota de Crédito emitida. Este informe constituye una herramienta de verificación de documentos adjuntos al presente expediente, el cual sirve para una guía de la actualización del mismo en el presente ejercicio fiscal 2021.				

Abg. Carlos Rodas Mat. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Dirección Asuntos Jurídicos MOPC

***Conclusión**: Esta Supervisión de Obras concluye:*

1. *Que, la solicitud de Pago de Intereses por Mora, que corresponden al Certificado Nº 01.- noviembre/2019 y al Certificado Nº 02.- diciembre/2019, solicitado mediante nota de fecha 17/06/2021 e ingresado bajo Expediente MEU Nº 25.550/2021 por la empresa contratista Tecnología del Sur S.A.E, se ajusta a lo que establecen las Cláusulas 6.2.1, 15.6.1, 15.6.2 y 17.2.3 de las CGC – Condiciones Generales del Contrato SG Ministro Nº 541/2019*
2. *Que, el monto adeudado a la empresa contratista Tecnología del Sur S.A.E. en concepto de Intereses por Mora en el pago de los certificados Nº 1 y Nº 2 es de G. 245.314.844 (guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro) IVA incluido, el cual representa el 25,00% del Monto Contractual G. 981.149.222 (guaraníes novecientos ochenta y un millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos veinte y dos).*

*Se sugiere su remisión a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC-MOPC)** a fin de que pueda ser emitido el DICTAMEN DE LA UOC (Res. Nº 918/17 – Art. 2º - ítem d), para los fines pertinentes.*

Por su parte, el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contaduría, emite un informe conforme a los registros extraídos del sistema contable SICO con relación a las facturas presentadas, a través del Memorándum DC N° 522/2021.

Con relación a ello, la Dirección de Finanzas por Memorándum N° 414/2021, sugiere que, al realizar los cálculos de interés moratorio, se considere si la contratista estaba al día con la presentación de las pólizas correspondientes, atendiendo que el vencimiento de pólizas no sería un problema atribuible al Ministerio.

Por lo que, la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas, a través del Memorándum CAPSOH N° 2479 de fecha 09 de diciembre de 2021, adjuntas las documentaciones correspondientes, siguiendo las recomendaciones citadas en el Memorándum N° 414/2021 de la Dirección de Finanzas.

Así también, se verifica que obra en el expediente, la planilla correspondiente al Informe D.T.C.I (I.M) N° 08/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, elaborada por la Dirección Técnica de Control Interno.

Por último, cabe mencionar el Dictamen UOC N° 21/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Unidad Operativa de Contratación, que concluye "*…la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el Informe Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del Contrato S.G. N° 541/2019, suscripto en el marco del Llamado MOPC N° 02/2019 "LPN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA PROMOCIÓN SOCIAL Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ARROYO FORTÍN – VILLA ELISA". ID N° 355.704".*

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección no opone reparos a la emisión de la Resolución Ministerial por la cual se pretende aprobar el monto Gs. 245.314.844 (guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro), IVA incluido, en concepto de intereses moratorios por atrasos en los pagos de certificados correspondientes al CONTRATO S.G MINISTRO N° 541/2019, suscripto con

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Luis González Candia
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN D.A.J. N° 416 /2022 (cont.) **DAJ N° 6972/2021.**

la empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E en el marco del Llamado MOPC N° 02/2019 "LPN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA PROMOCIÓN SOCIAL Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ARROYO FORTÍN – VILLA ELISA". ID N° 355.704, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación y en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por otra parte, se insta a que sea agregado al expediente, de manera previa a la firma de la resolución ministerial, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[4].-

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del pago de intereses moratorios, lo cual esta efectivamente previsto. No obstante, el análisis respecto al cálculo de intereses realizado y aprobado por la dependencia técnica es exclusiva competencia de las áreas técnicas; sin perjuicio de que en caso de que otras dependencias verifiquen que las causales de los atrasos de los pagos sean imputables a la contratista, y en consecuencia se apliquen los descuentos que corresponden respecto a los montos de intereses moratorios aprobados. -

Atentamente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

[4] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: Hugo

HORA: 09:10

- ☐ DIRECCION FORMULATA
- ☐ UNIDAD [illegible] A
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTIAS
- ☐ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PROMOCION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 08/03/22

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC